



RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la puesta en marcha del Punto de Acompañamiento Empresarial. (2021063983)

Habiéndose firmado el día 17 de diciembre de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la puesta en marcha del Punto de Acompañamiento Empresarial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL DE LA JUNTA DE
EXTREMADURA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA
DE LA SERENA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PUNTO DE
ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Jiménez García, Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 73/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), y por delegación de firma según Resolución de 18 de julio de 2019, del Consejero, por la que se delegan en la Secretaría General competencias en diversas materias (DOE núm. 141 de 23 de julio), para el ejercicio de las competencias que le atribuye los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Y, de otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, nombrado en Acuerdo Plenario de constitución Municipal de fecha 15 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad jurídica necesaria para formalizar el presente Convenio de Colaboración y quedar obligadas en la representación en que efectivamente intervienen, y

MANIFIESTAN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 9.7 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en Fomento del desarrollo económico y social de la Comunidad Autónoma dentro de los objetivos de la política económica nacional.

En concreto, las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, se atribuyen a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital por el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular a través de la Dirección General de Empresa, conforme a lo establecido en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por su parte, dentro de las competencias del Municipio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, señala que "el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo".

Por su parte, el artículo 57 de la misma Ley 7/1985 prevé en su Artículo 57.1 la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Segundo. Que la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, viene gestionando una Red de Puntos de Acompañamiento Empresarial, desde la que se ofrecen una serie de recursos de información, formación, tramitación y asesoramiento empresarial, dirigidos a fomentar la cultura emprendedora en la región, facilitar y acelerar la creación de empresas, así como la consolidación y crecimiento de las mismas.

Tercero. Que el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena dispone de un Centro de Emprendimiento de titularidad municipal ubicado en la C/ Hernán Cortés, 3 de la citada localidad, en el que se pretende centralizar la atención, información y asesoramiento a personas emprendedoras y empresarias con el objetivo de impulsar y dinamizar la actividad empresarial.

Dicho centro cuenta con la infraestructura y los equipamientos necesarios para ofrecer los servicios de asistencia y apoyo a iniciativas empresariales antes descritos.

Cuarto. Que los objetivos y alcance de las actuaciones realizadas por ambas entidades presentan grandes complementariedades, de manera que, si establecen un adecuado marco de colaboración se potenciarían, sin duda, los resultados a alcanzar, al llegar a un mayor volumen de usuarios, posibilitando el desarrollo de un mayor nivel de actividades y, en definitiva, potenciando las sinergias que puedan existir entre las dos iniciativas.

Quinto. De acuerdo con todo ello, las partes intervinientes consideran de especial interés la instalación y puesta en marcha de un Punto de Acompañamiento Empresarial en el Centro de Emprendimiento de Villanueva de la Serena, desde el que se ofrecerán una serie de servicios a todas aquellas personas emprendedoras o empresarias, independientemente de sus necesidades y del momento de desarrollo en el que se encuentren con su empresa, prestando especial atención y dedicación al colectivo joven, la mujer y los desempleados, que pueden encontrar en su propio proyecto empresarial una oportunidad para el autoempleo.

En base a lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, para la puesta en marcha de un Punto de Acompañamiento Empresarial en el Centro de Emprendimiento que dicho Ayuntamiento dispone en la C/ Hernán Cortés, 3 de la citada localidad, dada la confluencia de intereses y objetivos comunes de las partes intervinientes.

Cláusula Segunda. Actuaciones objeto del convenio.

Desde el Punto de Acompañamiento Empresarial se llevarán a cabo actuaciones de información, asesoramiento, acompañamiento y tutelaje tanto a emprendedores, como autónomos y empresas, con el propósito de favorecer el desarrollo empresarial de la región, que desemboque en un mayor nivel de empleabilidad y riqueza.

Concretamente los servicios a ofrecer serán, entre otros:

- Actividades de orientación y asesoramiento integral.
- Actividades de creación y constitución de empresas.
- Actividades relacionadas con la Innovación y la mejora de la competitividad de las empresas.
- Actividades para potenciar la comercialización e Internacionalización de las empresas extremeñas.
- Actuaciones para facilitar el acceso a la financiación.
- Tramitación y seguimiento de subvenciones.
- Actuaciones para la realización de planes de empresas estratégicos.
- Actuaciones de apoyo a la consolidación empresarial.

**Cláusula Tercera. Compromisos de las partes intervinientes.**

1. Por parte del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena:
 - a. Cesión gratuita en favor de la iniciativa de un espacio físico ubicado en el edificio denominado "Centro de Emprendimiento" compuesto por:
 - Dos despachos ubicados en la planta baja del edificio, afectados de manera exclusiva para el uso del Punto de Acompañamiento Empresarial, y el cual dispone del servicio de climatización, iluminación, telefonía e internet necesarios para un óptimo funcionamiento del mismo.
 - Uso compartido con otros usuarios del centro de una sala de formación y una sala de reuniones.
 - b. Servicio de logística, limpieza, mantenimiento, seguridad y todas aquellas que resulten necesarias para un óptimo funcionamiento del Centro.
2. Por parte de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, se pondrán a disposición de la iniciativa los siguientes recursos:
 - a. Prestación de un servicio de asesoramiento técnico especializado a emprendedores y empresas en todos los ámbitos relacionados en la cláusula segunda del presente convenio.
 - b. Equipamiento y mobiliario para el espacio donde se ubique el Punto de Acompañamiento Empresarial.
 - c. Un catálogo de herramientas tanto telemáticas como físicas para la prestación de los servicios a los emprendedores y empresarios. Por herramienta física debe entenderse todo aquel material en cualquier tipología de soporte que sea propiedad de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital y que ésta ponga a disposición del Punto de Acompañamiento Empresarial para el normal funcionamiento de éste.
 - d. Diseño y elaboración de la señalética de todos los espacios de uso común del Punto de Acompañamiento Empresarial.
 - e. Desarrollo de, al menos, una campaña de comunicación para la difusión de los servicios prestados desde el Punto de Acompañamiento Empresarial
 - f. Desarrollo de un plan formativo, relacionado con los aspectos propios de la actividad emprendedora, la creación de empresa y la consolidación y crecimiento empresarial.

g. Realización de encuentros entre expertos y emprendedores.

h. Desarrollo de cualquier otro tipo de actividades e iniciativas de apoyo tanto a los emprendedores como autónomos y empresas.

Cláusula Cuarta. Comisión de coordinación y seguimiento.

Se constituye un órgano mixto de control y seguimiento específico, integrado por dos representantes de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, los cuales ejercerán las funciones de Presidente y Secretario, y por dos representantes del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.

La Comisión de coordinación y seguimiento se reunirá con la periodicidad que se determine y, como mínimo, una vez al año, para el ejercicio de las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento y la evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con cargo al presente convenio.
- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento del contenido del presente convenio.

De las reuniones de la Comisión se levantará acta, donde se incluirán todas las deliberaciones, asuntos tratados y acuerdos alcanzados durante la celebración de las mismas.

La Comisión de Coordinación y seguimiento ajustará su actuación a lo dispuesto en el artículo 63.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que regula la naturaleza y el régimen jurídico de los órganos colegiados, y por los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula Quinta. Régimen de aportaciones económicas.

Cada una de las partes intervinientes asumirá los compromisos adquiridos con cargo a sus propios recursos, de manera que del presente convenio no se derivan obligaciones económicas con cargo al mismo.

Cláusula Sexta. Plazo de vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales.

Claúsula Séptima. Modificación y Extinción.

El presente convenio podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante suscripción del oportuno acuerdo de modificación, que deberá ser suscrito con anterioridad a la expiración del plazo de duración del mismo.

Asimismo, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con las especificaciones del artículo 51.2-c) de la LRJSP.
- d) Por imposibilidad acreditada o sobrevenida de cumplimiento de los compromisos adquiridos por motivos ajenos a la voluntad de las partes.
- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

La denuncia o resolución, si procede, del convenio no eximirá a las partes del cumplimiento de los compromisos adquiridos hasta la fecha de efectos de la denuncia o resolución.

Claúsula Octava. Incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes.

El incumplimiento por una de las entidades firmantes de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente convenio, facultará a la otra entidad a resolverlo de forma unilateral, debiendo comunicar, por escrito a la Comisión de Coordinación y Seguimiento, y con al menos un mes de antelación, el motivo de la resolución anticipada del convenio y la fecha en que se pretende resolver el mismo.

Presentada la denuncia del convenio por incumplimiento del mismo, la Comisión de Coordinación y Seguimiento dará traslado de la misma a la parte denunciada.

A pesar de lo anterior, las partes intervinientes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la finalización de las acciones ya iniciadas.

Claúsula Novena. Naturaleza y jurisdicción competente.

El presente convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,



y del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene naturaleza administrativa, y se ampara en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que queda excluido de su ámbito de aplicación.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha mencionada.

El Consejero de Economía, Ciencia y
Agenda Digital,
P.D. Resolución de 18 de julio de 2019,
(DOE, Número 141, de 23 de julio),
El Secretario General,

MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

El Alcalde-Presidente del
Excmo. Ayuntamiento de
Villanueva de la Serena,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA